

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 02 páginas

Nro. Depósito Legal: pp76-0420

Tiraje: 08 ejemplares

Nro. _____

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se fijan las tarifas para los peajes de las estaciones recaudadoras La Entrada (Municipio Naguanagua) y Guacara (Municipio Guacara) a partir del **dieciocho (18) de junio de 2021:**

TIPO DE VEHÍCULO	BOLIVARES
VEHÍCULOS LIVIANOS (Automóviles, camionetas, pick-up y rústicos).	Bs. 400.000,00
MICROBUSES (de 16 a 32 pasajeros)	Bs. 900.000,00
AUTOBUSES (más de 32 pasajeros)	Bs. 1.100.000,00
VEHICULOS DE CARGA LIVIANA (350 ó similar, vehículos livianos con remolques, grúas livianas y grúas de plataforma)	Bs. 8.250.000,00
VEHICULOS DE CARGA PESADA	
2 EJES (750 ó similar, grúas pesadas. Máximo 19 toneladas)	Bs. 11.000.000,00
3 EJES	Bs. 13.750.000,00
4 EJES	Bs. 16.500.000,00
5 EJES	Bs. 19.250.000,00
6 EJES o MAS	Bs 22.000.000,00

ARTÍCULO 2. Se exoneran los vehículos oficiales de organismos de seguridad rotulados o con placa oficial, los vehículos de los cuerpos de bomberos, ambulancias y de transportes de valores.

ARTÍCULO 3. Se exoneran del pago de peaje a los vehículos de carga pertenecientes a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) que transportan combustibles.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el Decreto N° 1701 de fecha 30 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial del estado Carabobo, Extraordinaria N° 8206 de la misma fecha.

ARTÍCULO 5. Se ordena la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del estado Carabobo.

ARTÍCULO 6. El Secretario General de Gobierno y el Secretario de Infraestructura de este Ejecutivo Estatal cuidarán y vigilarán la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Capitolio de Valencia, a los **diecisiete (17)** días del mes de **junio** del año dos mil veintiuno (2021). Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

L.S.

RAFAEL A. LACAVA E.
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado

L.S.

Jesús Alberto Paris Lara

Secretario General de Gobierno

L.S.

Marco Antonio Sosa Gil

Secretario de Infraestructura